



VIERNES 28 DE OCTUBRE DE 2022  
AÑO CIX - TOMO DCXCIV - N° 218  
CÓRDOBA, (R.A.)

<http://boletinooficial.cba.gov.ar>  
Email: boe@cba.gov.ar

1<sup>a</sup>

SECCION

LEGISLACIÓN Y  
NORMATIVAS

PODER LEGISLATIVO

Decreto N° 308

Córdoba, 26 de octubre de 2022

**VISTO:** el Decreto N° 057 de fecha 9 de abril de 2021 de la Presidencia del Poder Legislativo de la Provincia de Córdoba, prorrogado mediante los Decretos N° 100/2021, N° 135/2021, N° 171/2021, N° 212/2021, N° 271/2021, N° 306/2021, N° 371/2021, N° 436/2021, N° 030/2022, N° 119/2022 y N° 219/2022, y la Resolución N° 09/2021 de la Secretaría Administrativa.

**Y CONSIDERANDO:**

Que, a través del mencionado Decreto N° 057/2021 se dispuso instrumentar el régimen de Pasividad Anticipada Voluntaria, en los términos previstos en el artículo 29 de la Ley N° 8836, su reglamentación y normas complementarias, para el Personal de la Legislatura Provincial comprendido en la Ley N° 9880 – Estatuto Escalafón para el Personal del Poder Legislativo de la Provincia de Córdoba al que, al día 31 de marzo de 2021, le faltare hasta diez (10) años para reunir las condiciones y requisitos vigentes para la obtención de la jubilación ordinaria.

Que a dicho fin, se fijó como plazo para que los interesados manifiesten su voluntad de ser incluidos en el régimen, los días comprendidos entre el 14 de abril de 2021 y el 13 de mayo de 2021, inclusive, previendo asimismo que dicho plazo podría ser prorrogado.

Que por Resolución N° 09/2021 de la Secretaría Administrativa se estableció que el Registro de Aspirantes a obtener el beneficio de la Pasividad Anticipada Voluntaria operaría en las fechas supra citadas, y a través de la Plataforma informática "CIDI – EDI Empleado Digital", donde se recibirían las solicitudes.

Que, atento a la gran cantidad de consultas e interés que la propuesta generó, mediante los citados Decretos N° 100/2021, N° 135/2021, N° 171/2021, N° 212/2021, N° 271/2021, N° 306/2021, N° 371/2021, N° 436/2021, N° 030/2022, N° 119/2022 y N° 219/2022, se dispuso sucesivamente la prórroga del plazo para adherirse a la misma, desde el día 14 de mayo de 2021 y hasta el día 31 de octubre de 2022, inclusive, para aquellos agentes interesados en gestionar su inscripción en el Régimen de Pasividad Anticipada Voluntaria.

Que debido a la continuidad de consultas por parte de los interesados, deviene oportuno en esta instancia prorrogar el plazo para adherirse al

SUMARIO

**PODER LEGISLATIVO**

Decreto N° 308..... Pag. 1

**MINISTERIO DE FINANZAS**

Resolución N° 252 - Letra:D..... Pag. 2

Resolución N° 253 - Letra:D..... Pag. 2

**MINISTERIO DE SERVICIOS PÚBLICOS**

Resolución N° 297..... Pag. 3

**MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**

Resolución N° 314..... Pag. 4

Régimen de Pasividad Anticipada Voluntaria, desde el día 01 de noviembre de 2022 y hasta el día 31 de enero de 2023, inclusive, extendiendo asimismo la invitación a adherirse al mismo a favor del personal que al día 30 de septiembre 2022 le faltare hasta diez (10) años para reunir las condiciones y requisitos vigentes para acceder al beneficio de la jubilación ordinaria.

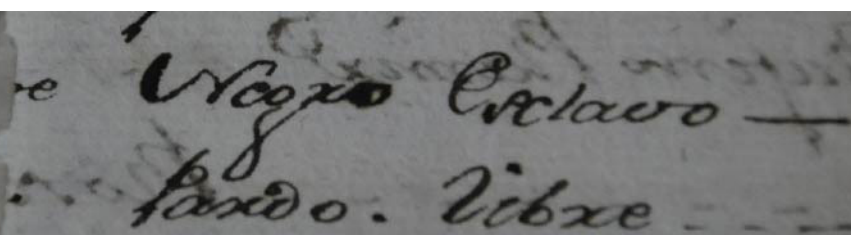
Por ello, lo dispuesto por el artículo 29, correlativos y concordantes de la Ley N° 8836, su Decreto Reglamentario N° 940/2000 y normas complementarias, el Decreto N° 002/2001 de la Legislatura de la Provincia de Córdoba, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 84 de la Constitución Provincial y el artículo 30 del Reglamento Interno de la Legislatura Provincial;

**EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA,  
EN CARÁCTER DE PRESIDENTE DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL,  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** PRORRÓGUESE desde el día 01 de noviembre de 2022 y hasta el día 31 de enero de 2023, inclusive, el plazo para la inscripción en el Registro de Aspirantes a obtener el beneficio de la Pasividad Anticipada Voluntaria, por parte del personal de la Legislatura Provincial comprendido en la Ley N° 9880 - Estatuto Escalafón para el Personal del Poder Legislativo de la Provincia de Córdoba, que esté interesado en acogerse al Régimen de Pasividad de referencia y que, al día 30 de septiembre de 2022, le faltare hasta diez (10) años para reunir las condiciones y requisitos vigentes para acceder al beneficio de la jubilación ordinaria.

**Artículo 2°:** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y archívese.

FDO.: MANUEL FERNANDO CALVO, VICEGOBERNADOR - ANA CAROLINA COMBA, SECRETARIA ADMINISTRATIVA



**MINISTERIO DE FINANZAS****Resolución N° 252 - Letra:D**

Córdoba, 21 de septiembre de 2022

**VISTO:** El expediente N° 0260-014488/2022, en que la Agencia Córdoba Turismo S.E.M. y la Secretaría General de la Gobernación, propician ajustes en la distribución de los Recursos Financieros asignados por el Presupuesto General de la Administración Pública Provincial, en vigencia.

**Y CONSIDERANDO:**

Que, atento a lo impulsado por el señor Presidente de la Agencia Córdoba Turismo S.E.M. y de acuerdo a lo informado y postulado por el señor Secretario General de la Gobernación, deviene conveniente y necesario en este estadio, incrementar el crédito presupuestario del programa 03 "APORTES AGENCIA CÓRDOBA TURISMO - S.E.M.," en la partida 10.02.00.00 "A Organismos Que Integran la APNF", por el importe de pesos cuarenta y nueve millones trescientos mil (\$ 49.300.000), y en consecuencia modificar las asignaciones de Recursos Financieros del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial, en vigencia, todo a los fines de solventar adecuación de precios de la obra "Construcción – Programa 50 Destino (primer llamado) portal de ingreso y alto nivel de acceso al Parque Nacional Quebrada del Condorito- San Alberto- Punilla".

Que la modificación proyectada encuadra en los artículos 31 y 110 in fine de la Ley N° 9086, texto reglamentado.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo informado por la Subsecretaría de Compras, Presupuesto e Inversiones Públicas y lo dictaminado

por el Área Legales de la Dirección de Jurisdicción Asuntos Legales de este Ministerio al N° 2022/DAL-00000262, y los términos de la Resolución Ministerial N° 119/2020,

**EL MINISTRO DE FINANZAS****RESUELVE:**

**Artículo 1°** MODIFICAR las asignaciones de Recursos Financieros del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial, en vigencia, de conformidad con el detalle analítico incluido en el Documento Modificación de Crédito Presupuestario N° 77 (Compensación Interinstitucional) de la Secretaría General de la Gobernación que, como Anexo, forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2°** PROTOCOLICESE, dese intervención a la Subsecretaría de Compras, Presupuesto e Inversiones Públicas y a la Contaduría General de la Provincia, infórmese al Tribunal de Cuentas de la Provincia, a la Legislatura, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RESOLUCIÓN MINISTERIAL DIGITAL N° 2022/D-00000252

FDO.: MÓNICA ZORNBERG, SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

Por encomienda de firma – Resolución Ministerial N° 119/2020

ANEXO

**Resolución N° 253 - Letra:D**

Córdoba, 22 de septiembre de 2022

**VISTO:** El expediente N° 0260-014487/2022, en que la Agencia Córdoba Turismo S.E.M. y la Secretaría General de la Gobernación, propician ajustes en la distribución de los Recursos Financieros asignados por el Presupuesto General de la Administración Pública Provincial, en vigencia.

**Y CONSIDERANDO:**

Que, atento a lo impulsado por el señor Presidente de la Agencia Córdoba Turismo S.E.M. y de acuerdo a lo informado y postulado por el señor Secretario General de la Gobernación, deviene conveniente y necesario en este estadio, incrementar el crédito presupuestario del programa 03 "APORTES AGENCIA CÓRDOBA TURISMO - S.E.M.," en la partida 06.02.02.00 "Transferencias a Organismos de la APNF para Gastos de Funcionamiento", por el importe de pesos noventa y dos millones doscientos mil (\$ 92.200.000,00) y en consecuencia modificar las asignaciones de Recursos Financieros del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial, en vigencia, todo a los fines de solventar gastos de funcionamiento de la citada Agencia.

Que la modificación propuesta encuadra en los artículos 31 y 110 in fine de la Ley N° 9086, texto reglamentado.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo informado por la Subsecretaría de Compras, Presupuesto e Inversiones Públicas y lo dictaminado por el Área Legales de la Dirección de Jurisdicción Asuntos Legales de

este Ministerio, al N° 2022/DAL-00000261, y los términos de la Resolución Ministerial N° 119/2020,

**EL MINISTRO DE FINANZAS****RESUELVE:**

**Artículo 1°** MODIFICAR las asignaciones de Recursos Financieros del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial, en vigencia, de conformidad con el detalle analítico incluido en el Documento Modificación de Crédito Presupuestario N° 76 (Compensación Interinstitucional) de la Secretaría General de la Gobernación que, como Anexo, forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2°** PROTOCOLICESE, dese intervención a la Subsecretaría de Compras, Presupuesto e Inversiones Públicas y a la Contaduría General de la Provincia, infórmese al Tribunal de Cuentas de la Provincia, a la Legislatura, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RESOLUCIÓN MINISTERIAL DIGITAL N° 2022/D-00000253

FDO.: MÓNICA ZORNBERG, SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

Por encomienda de firma – Resolución Ministerial N° 119/2020

ANEXO

**MINISTERIO DE SERVICIOS PÚBLICOS****Resolución N° 297**

Córdoba, 05 de octubre de 2022

**VISTO:** el Expediente N° 0632-006952/2022**Y CONSIDERANDO:**

Que la Ley Provincial N° 10.572 declaró de interés provincial el "Uso Racional y Eficiente de la Energía", con el propósito de fomentar el desarrollo sustentable logrando mejoras en la competitividad de la economía, protegiendo y mejorando la calidad de vida de la población y contribuyendo con el cuidado del medio ambiente, mediante la reducción de emisiones de Gases de Efecto Invernadero.

Que la Ley Provincial N° 10.573 promovió en la Provincia de Córdoba el uso de sistemas de captación de energía solar con el propósito de producir agua caliente de baja temperatura con fines sanitarios y de calefacción de ambientes, ya sea para uso residencial o comercial, como así también para calentamiento o precalentamiento de agua en procesos industriales.

Que mediante la Ley N° 10.604, la Provincia de Córdoba adhirió a la Ley Nacional N° 27.424 que establece el "Régimen de Fomento a la Generación Distribuida de Energía Renovable Integrada a la Red Eléctrica Pública".

Que la Ley Provincial N° 10.721 declaró de interés provincial la "... Promoción y Desarrollo para la Producción y Consumo de Biocombustibles y Bioenergía en el marco de la transición energética...", estableciendo entre sus objetivos el desarrollo de una política de Estado para consolidar el proceso de transición energética y migrar a una economía sustentada en fuentes de energía renovable, disminuyendo así la emisión de Gases de Efecto Invernadero.

Que por Decreto Provincial N° 918/2020 se designó al Ministerio de Coordinación como Autoridad de Aplicación de la citada Ley N° 10.721, quien delegó mediante Resolución N° 37/2021 de la referida cartera en este Ministerio de Servicios Públicos tal carácter, a los fines de la intervención de las áreas técnicas correspondientes que guarden vinculación con el objeto normado.

Que para poder hacer frente a los problemas ambientales de escala mundial, nuestro país adhirió a diversa normativa internacional y dictó normas a nivel nacional, con el objetivo de construir soluciones y estrategias de mediano y largo plazo que permitan disminuir el impacto de las actividades humanas generadoras de Gases de Efecto Invernadero.

Que en línea con los fines referidos, surgió desde este Ministerio la iniciativa de crear el "Programa de Reducción y Compensación de Emisiones de Gases de Efecto Invernadero (GEI)" en el ámbito del Ministerio de Servicios Públicos, que persiga promover la ejecución de acciones y/o inversiones concretas de mitigación o reducción de las emisiones de Gases de Efecto Invernadero en el marco de esta repartición.

Que en el mismo orden de ideas, deviene necesaria la creación de un "Comité de Certificación de Carbono Desplazado" con facultades suficientes para validar y cuantificar las unidades de reducción y compensación de emisiones de Gases de Efecto Invernadero a través de metodologías simplificadas basadas en protocolos y estándares existentes, así como también estimar las emisiones y huellas de carbono de personas humanas o jurídicas específicas en el marco del citado Programa; emitiendo los documentos necesarios para la correspondiente validación.

Que la referenciada Ley Provincial N° 10.721, en su artículo 13, dispu-

so asimismo la creación de un "Consejo Consultivo para la Producción y Consumo de Biocombustibles y Bioenergía", con participación de distintos actores sociales, productivos, de servicios, de investigación, académicos, financieros y miembros de las fuerzas políticas con representación en el Poder Legislativo Provincial, y otros sectores que se estimen pertinentes, como organismo de asesoramiento y planificación estratégica en la materia referida, con finalidad de abordar eficazmente los desafíos ambientales, sociales, y económicos que el actual contexto global exige.

Que el citado Consejo tiene como funciones –entre otras- formular, implementar y evaluar políticas públicas de mediano y largo plazo, así como su interrelación y complementación con otros programas de gobierno que posibiliten el desarrollo de la Política Provincial.

Que como consecuencia de lo expuesto, resulta conveniente y necesario invitar al referido Consejo Consultivo como órgano asesor en materia de reducción de Gases de Efecto Invernadero y en el mismo sentido, al "Consejo Asesor de Políticas Energéticas de Córdoba" (CAPEC).

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, y lo dispuesto por Decreto Provincial N° 1.615/2019 ratificado por Ley N° 10.726; y lo dictaminado por el Departamento Jurídico de este Ministerio con el N° 317/2022;

**EL MINISTRO DE SERVICIOS PÚBLICOS****RESUELVE:**

**Artículo 1°:** CRÉASE el "Programa de Reducción y Compensación de Emisiones de Gases de Efecto Invernadero (GEI)" en el ámbito del Ministerio de Servicios Públicos, con el objeto de promover la ejecución de acciones e inversiones concretas de mitigación, y/o compensar las emisiones de Gases de Efecto Invernadero asociadas a la transición y transformación de la matriz energética.

**Artículo 2°:** CONFÓRMASE el "Comité de Certificación de Carbono Desplazado", que tendrá facultades suficientes para validar y cuantificar las unidades de reducción y compensación de emisiones de los proyectos a través de metodologías simplificadas basadas en protocolos y estándares existentes, así como también estimar las emisiones y huellas de carbono de personas humanas o jurídicas específicas en el marco del Programa creado por el artículo 1° precedente; emitiendo los documentos necesarios para la correspondiente validación.

**Artículo 3°:** FACÚLTASE a la Secretaría de Desarrollo Energético dependiente de este Ministerio de Servicios Públicos, a designar los integrantes del "Comité de Certificación de Carbono Desplazado" y determinar los procedimientos específicos necesarios para la correcta ejecución del Programa.

**Artículo 4°:** CONVÓCASE al "Consejo Consultivo para la Producción y Consumo de Biocombustibles y Bioenergía" creado por Ley Provincial N° 10.721 y al "Consejo Asesor de Políticas Energéticas de Córdoba" (CAPEC), a fin de colaborar con la Autoridad de Aplicación del Programa previsto en el artículo 1° precedente para su implementación.

**Artículo 5°:** PROTOCOLÍCESE, notifíquese y archívese.

FDO: FABIÁN LÓPEZ, MINISTRO DE SERVICIOS PÚBLICOS.

**MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS****Resolución N° 314**

Córdoba, 26 de septiembre de 2022

Expediente N° 0045-022876/2020/A26.-

**VISTO:** este expediente mediante el cual el Consorcio Caminero Único de la Provincia de Córdoba solicita las Adecuaciones Provisorias de Precios N° 4 y 5, por las variaciones de costos verificadas en los meses de mayo y julio del 2022, en la realización de la obra: "MEJORAMIENTO DE CAMINOS RURALES – RUTA PROVINCIAL E-52 – TRAMO: POZO DEL MOLLE – LOS UCLES (RUTA PROVINCIAL N° 3) – DEPARTAMENTOS: GENERAL SAN MARTÍN, RÍO SEGUNDO Y UNIÓN".

**Y CONSIDERANDO:**

Que las presentes actuaciones se tramitan en Expediente Electrónico, mediante la aplicación Portal de Obras Públicas, en adelante POP, de conformidad a lo prescripto por Ley N° 10.618, su Decreto Reglamentario N° 750/2019, Resolución N° 1/2019 de la Secretaría de Planeamiento y Modernización, Resolución N° 20/2019 de la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Finanzas y demás legislación complementaria de aplicación en la especie, entre otros extremos.

Que la adecuación de precio de que se trata encuadra en las previsiones del Decreto N° 800/2016, modificatorios, disposiciones de la Resolución N° 223/2016 del entonces Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales y Capítulo V del Legajo Único de Contratación de la obra de referencia.

Que la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio advierte la existencia de un archivo titulado "Índice," haciendo plena fe de su contenido.

Que mediante Resolución Ministerial N° 163/2021, se adjudicó la ejecución de la referida obra al Consorcio Caminero Único, suscribiéndose el pertinente contrato el día 15 de junio del mismo año, con un plazo de ejecución de obra de 360 días a contar desde la suscripción del Acta de Replanteo, la cual fue confeccionada con fecha 7 de julio del 2021. Asimismo, por Resolución Ministerial N° 177/2022 se dispuso la ampliación del plazo de obra hasta el día 30 de octubre de 2022, mientras que por su similar N° 259/2022 se aprobó el Nuevo Plan Avance y Curva de Inversión y por Resolución N° 209/2022 se aprobó la Adecuación Provisoria de Precios N° 3 por variaciones de costos verificadas en el mes de marzo/2022.

Que obran en autos Solicitudes de Adecuaciones Provisorias N° 4 y 5 realizadas por el Consorcio Caminero Único, suscriptas digitalmente con fechas 4 de mayo y 4 de julio, ambas del 2022.

Que la Dirección General de Coordinación de Obras Públicas acompaña informe técnico, junto a su similar titulado "ADECUACIÓN PROVISORIA – OBRA FALTANTE A EJECUTAR – MAYO/2022" de los cuales surgen que los cálculos practicados se hallan en consonancia con lo dispuesto por el Decreto N° 800/2016, y que a la fecha del cuarto salto el porcentaje físico ejecutado de la obra era del 16,84% (coincidente con archivo titula-

do "MEDICIÓN MENSUAL N° 010-0 CORRESPONDIENTE AL PERIODO ABR-2022) y que la variación al mes de mayo/2022 alcanzó un 13,22% lo que representa económicamente un incremento de \$ 58.949.094,78; en relación al quinto salto, del citado informe y del archivo titulado "ADECUACIÓN PROVISORIA – OBRA FALTANTE A EJECUTAR – JUL/2022", surge el porcentaje físico ejecutado de la obra era del 21,23% (coincidente con archivo titulado "MEDICIÓN MENSUAL N° 012-0 CORRESPONDIENTE AL PERIODO JUN-2022) y que la variación al mes de julio/2022 alcanzó un 17,85% lo que representa económicamente un incremento de \$ 86.290.851,91. En consecuencia, el nuevo costo del presupuesto total de la obra asciende a la suma de \$ 727.646.840,49.

Que del citado informe técnico surge que, "...se ha procedido a calcular las adecuaciones conforme a lo indicado en el art. N° 2 del Decreto N° 1082/18".

Que, asimismo, consta en autos Planilla de Índices, de Coeficientes y de Monto de Obra faltante de ejecutar.

Que se ha incorporado en autos Formulario de Aceptación de Adecuación Provisoria de Precios, suscripto por el señor Presidente del Consorcio Caminero Único con fecha 29 de agosto de 2022, por la que acepta las Adecuaciones Provisorias de Precios N° 4 y 5 por las variaciones de costos verificadas en los meses de mayo y julio del 2022, habiendo renunciado la contratista a todo reclamo, conforme lo estipulado por el artículo 14 del Decreto N° 800/2016.

Que se ha agregado el Documento Contable - Nota de Pedido N° 2022/000393 que certifica la reserva presupuestaria para atender la erogación que lo gestionado implica.

Que obra Dictamen N° 331/2022 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio mediante el cual se expresa que, de conformidad a las constancias obrantes en autos, surgen acreditados y cumplimentados los extremos legales necesarios previstos por el Decreto N° 800/2016 y modificatorios, atento a que se ha verificado una variación en los precios ponderados de los factores de costos del contrato superior al diez por ciento (10%) respecto a los valores contractuales vigentes, puede procederse a la aprobación del nuevo monto del contrato de la obra, debiendo oportunamente suscribir la adenda de contrato correspondiente, habida cuenta que existe una modificación del precio contractual que produce consecuencias jurídicas en la ejecución del contrato de obra pública de que se trata.

Por ello, actuaciones cumplidas, normas legales citadas, lo dictamina-do por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 331/2022 y en uso de sus atribuciones;

**EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS****RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** APRUÉBANSE las Adecuaciones Provisorias de Precios N° 4 y 5 por variaciones de costos producidas en los meses de mayo y julio del 2022, de los trabajos faltantes de ejecutar en la obra: "MEJORAMIENTO DE





CAMINOS RURALES – RUTA PROVINCIAL E-52 – TRAMO: POZO DEL MOLLE – LOS UCLES (RUTA PROVINCIAL N° 3) – DEPARTAMENTOS: GENERAL SAN MARTÍN, RÍO SEGUNDO Y UNIÓN, por la suma total de Pesos Ciento Cuarenta y Cinco Millones Doscientos Treinta y Nueve Mil Novecientos Cuarenta y Seis con Sesenta y Nueve Centavos (\$ 145.239.946,69), conforme el Formulario de Aceptación de Adecuación Provisoria de Precios suscripto con fecha 29 de agosto del 2022, por el Consorcio Caminero Único, representado por su Presidente, señor Agustín PIZZICHINI, contratista de la obra, que como Anexo I compuesto de dos (2) fojas, se acompaña y forma parte integrante del presente instrumento legal.

**Artículo 2°.-** IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma total de Pesos Ciento Cuarenta y Cinco Millones Doscientos Treinta y Nue-

ve Mil Novecientos Cuarenta y Seis con Sesenta y Nueve Centavos (\$ 145.239.946,69), conforme lo indica la Dirección General de Administración de este Ministerio, en su Documento de Contabilidad – Nota de Pedido N° 2022/000393, con cargo a: Jurisdicción 1.50, Programa 511-000, Partida 12.06.00.00, Obras – Ejecución por Terceros del P.V.

**Artículo 3°.-** PROTOCOLÍCESE, dese intervención a la Dirección General de Administración de este Ministerio, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la Unidad Ejecutora a sus efectos y archívese.

FDO.: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

ANEXO

BOLETIN  
OFICIAL DE  
LA PROVINCIA  
DE CORDOBA



Secretario Legal y Técnico: Fernando Pesci  
Jefe de Área Boletín Oficial Electrónico: Octavio Elías

Centro Cívico del Bicentenario  
Rosario de Santa Fe 650

Cierre de edición: 13hs  
Atención telefónica de 8:00 a 14:00 hs.

Tel. (0351) 5243000 int. 3789 - 3931  
X5000eso CORDOBA - ARGENTINA

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>

[boe@cba.gov.ar](mailto:boe@cba.gov.ar)

[@boecba](https://twitter.com/boecba)

